



0023

RESISTENCIA, - 6 FEB 2013

**VISTO:**

La Ley N° 4787 -de Administración Financiera-, la Ley N° 7158 y el Decreto N° 108/13 y la Resolución 15/2013 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente se tramita la modificación del Artículo 1° de la Resolución 15/2013 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Por ello;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD  
A CARGO DEL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° 15/2013 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1°:** Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto en circulación de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000) bajo el “Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco” creado por el Decreto N° 108 /13, conforme los siguientes parámetros:

- a) Emisión: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco por un monto máximo en circulación de hasta pesos trescientos millones (\$ 300.000.000)
- b) Series y/o Clases: Las Letras de Tesorería podrán ser emitidas en distintas clases y/o series.
- c) Moneda de emisión y pago: Las Letras de Tesorería podrán estar denominadas en pesos, dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- d) Fecha de Licitación: Hasta el 31 de diciembre de 2013.
- e) Fecha de emisión: Hasta 3 días hábiles posteriores a la Fecha de Licitación.
- f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N \$1 (valor nominal pesos uno).
- g) Precio de emisión: Se podrán emitir Letras de Tesorería a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- h) Plazo máximo: hasta trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero en el que las mismas hubieran sido emitidas, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase y en la medida que dicho plazo no exceda el día 31 de diciembre de 2014.
- i) Amortización: Íntegra al vencimiento.
- j) Intereses: Las Letras de Tesorería podrán devengar intereses a tasa fija o variable o no devengar interés alguno, conforme se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.

Fsc. Juan Manuel Pedrini  
Ministro de Gobierno,  
Justicia y Seguridad

A/C MINISTERIO DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

ACTUACION NOTARIAL  
CERTIFICACION DE FOTOCOPIAS



ANEXO  
00004486  
Serie A

*Madrigan*  
Alicia Rocío Rodríguez  
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO  
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO  
**MINISTERIO DE HACIENDA  
 Y FINANZAS PÚBLICAS**

- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- l) Colocación: Las Letras de Tesorería se colocarán mediante licitación pública o suscripción directa de acuerdo a lo que se establezca en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- m) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único o margen de corte.
- n) Integración: El precio se integrará al contado, o de la manera prevista en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- o) Forma de liquidación: A través del Nuevo Banco del Chaco S.A. y/o Argenclear S.A. y/o por medio de cualquier otra entidad designada a tal efecto.
- p) Negociación: Podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- q) Forma e instrumentación: Las Letras de Tesorería estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de las Letras de Tesorería. La comisión será establecida en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- s) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
  - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores S.A.,
  - 3) Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas
- t) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa.
- u) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- v) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- w) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
- x) Rescate anticipado: A opción del emisor, las Letras de Tesorería podrán ser rescatadas o no, de acuerdo a lo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- y) Legislación aplicable: Las Letras de Tesorería se regirán por, e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.
- z) Tratamiento impositivo: Las Letras gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia."

**Artículo 2º:** Regístrese, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0023

Fco. Juan Manuel Pedrini  
 Secretario de Gobierno,  
 Justicia y Seguridad

A/C MINISTERIO DE HACIENDA  
 Y FINANZAS PÚBLICAS

ACTUACION NOTARIAL  
 CERTIFICACION DE FOTOCOPIAS  
 ANEXO  
 00004487  
 Serie A



ACTUACION NOTARIAL  
 N° A00000756...  
 Alicia Rocio Rodriguez  
 ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO  
 Provincia del Chaco





# ACTUACION NOTARIAL

A 00000756



CERTIFICO que la fotocopia que antecede y que consta de **Dos (02)** foja(s) es fiel reproducción de su original, que tengo a la vista para este acto.

DOY FE.-

CORRESPONDE a: Resolución N° 0023 de fecha 06 de febrero de 2013 emitido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. Requerido por A.S. N° E-4-2013-796-A del Ministerio de Haciendas y Finanzas Públicas de la Provincia del Chaco.- Anexo Actuación Notarial N° 00004486/4487 Serie A.- Resistencia, Chaco, República Argentina, 08 de febrero de 2013.-

CONSTE.-----



*Alicia Rocio Rodriguez*  
Alicia Rocio Rodríguez  
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO  
Provincia del Chaco

